



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía N°382-2023-MDI

Imperial, 07 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°299-2022-MDI, de fecha 23 de agosto de 2022, el documento de la declaración jurada del Último Domicilio Conyugal de fecha 08 de agosto del 2022, el Expediente Administrativo N° 6256-2023, de fecha 13 de junio de 2023, presentado por la cónyuge MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA, identificada con D.N.I. N° 43669084, el Informe N° 65-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el área Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 481-2023-OAJ-MDI de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N°29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MDI, de fecha 23 de agosto de 2022, se declara la Separación Convencional de los cónyuges, JHONNY ROBERTO VERASTEGUI YACTAYO, identificado con D.N.I. N° 41629179 y Doña MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA, identificada con D.N.I. N° 43669084, respecto del matrimonio contraído el día 05 de marzo de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Catahuasi, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Declaración Jurada del Último domicilio Conyugal, de fecha 08 de agosto del 2022, Don JHONNY ROBERTO VERASTEGUI YACTAYO y Doña MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA, declaran que su último domicilio conyugal ha sido en Sector la Huerta Mz. “L”, Lote 12, del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, todo ello

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en concordancia con lo establecido en el Art. 6° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula Procedimiento No contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6256-2023, de fecha 13 de Junio de 2023, presentada por la cónyuge MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA, solicitando Disolución de Vínculo Matrimonial,

Que, mediante Informe N° 65-2023-ALSCYDU-MDI, de fecha 14 de Junio del 2023, el área de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita a través de su despacho, se sirva disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita una Opinión Legal y posteriormente expedición del Acto Resolutivo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, entre ambos cónyuges mencionados, por el titular de la entidad Municipal, a efectos de proceder a su notificación conforme a Ley y se disponga su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 481-2023-OAJ-MDI de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera VIABLE declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Don JHONNY ROBERTO VERASTEGUI YACTAYO y Doña MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el Informe N° 065-2023-ALSCYDU-MDI, y transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MDI, documentación remitido por el Encargado de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges Don **JHONNY ROBERTO VERASTEGUI YACTAYO**, identificado con D.N.I. N° 41629179 y Doña **MARILYN MARIA ALIAGA HUALPARUCA**, identificada con DNI N° 43669084, respecto del matrimonio contraído el día 05 de marzo de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Catahuasi, Provincia de Yauyos y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitada ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE IMPERIAL**


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”